



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: “CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA
LEY N° 24682

ACUERDO DE CONCEJO N° 031 - 2008- MPH/CM

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria el Dictamen N° 03-2008/CSCPJV-SR-CPH de fecha 13 de Febrero del 2008 de la Comisión Permanente de Seguridad Ciudadana, Participación Vecinal y Juventudes de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, mediante el cual declara FAVORABLE el “Proyecto de Ordenanza Municipal que Reglamenta la Atención Preferencial a Mujeres Embarazadas, Niños, Adultos Mayores y Personas con Discapacidad”; para su aprobación por el Pleno del Concejo;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 7° establece que todos tenemos derecho a la protección de la salud, la del medio familiar, y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La Persona incapacitada, para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental, tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad;

Que, la Ley General de Persona con Discapacidad, Ley N° 27050, modificada por la Ley N° 27639 en su numeral 44.1 del artículo 44° señala taxativamente, que “Toda infraestructura de uso comunitario, público y privado, que se construya con posterioridad a la promulgación de la presente ley, deberá estar dotada de acceso, ambientes, corredores de circulación e instalaciones adecuadas para personas con discapacidad”; asimismo en los artículos 61°, 62° y 63° de su Reglamento, Decreto Supremo N° 003-2000-PROMUDEH, regulan su derecho a gozar de condiciones de accesibilidad y seguridad;

Que, mediante Ley N° 28683, se estable la Atención Preferente a las Mujeres Embarazadas, las Niñas, Niños, Adultos Mayores y Personas con Discapacidad en Lugares de Atención al Público, en cuyo artículo 5° dispone que las municipalidades se encargarán de aplicar las multas en los ámbitos de su jurisdicción por infracción al cumplimiento de la citada norma;

Que, este contexto es necesario dictar las disposiciones necesarias para hacer efectiva la aplicación de las medidas relacionadas con la atención preferencial a mujeres embarazadas, niños, adultos mayores y personas con discapacidad en el Distrito de Ayacucho;

Que, siendo ello así, el Pleno del Concejo Municipal manifiesta su aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal precitado, por ser de importancia para la población del Distrito de Ayacucho;

Que, de acuerdo a lo establecido por los incisos 1 y 2 del Artículo 10º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9º inciso 8 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5º inciso 5 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A y puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal en **Sesión Ordinaria**, previo el debate sobre el particular, en votación por **Unanimidad**;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el “Proyecto de Ordenanza Municipal que Reglamenta la Atención Preferencial a Mujeres Embarazadas, Niños, Adultos Mayores y Personas con Discapacidad”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Desarrollo Social y Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento estricto del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a los órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga con las formalidades de ley.

DADO EN EL DESPACHO DE ALCALDÍA A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, ARCHÍVESE Y CÚMPLASE.